



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DJMV.DAyr.G.09. 0006536
ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de septiembre de 2009 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, la escritura pública de aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.**;

QUE el Ing. Com. Carlos Julio Arosemena Durán en su calidad Gerente General con el patrocinio del Ab. Juan Fernando Noboa Baquerizo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.DAyr.G.09.416.228 del 7 de octubre de 2009, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 20 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 2003, y Resolución SC.IAF.DRH.G.09.0351 de 24 de agosto de 2009

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El capital autorizado de la compañía **CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.** a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'870.000,00)**; b) el aumento de capital suscrito por **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$188.271,00)**; dividido en **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de agosto de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

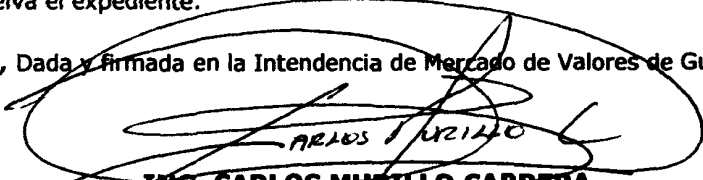
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Departamento de Autorización y Registro, anote al margen de la inscripción como Casa de Valores, que ha procedido a aumentar el capital autorizado, a aumentar su capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

COMPLIDO, Vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

21 OCT 2009


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (E)

6
28
KDT/BTI/CAM/PP/AMG
Ext. 69452

